

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9, del acta de la sesión 5772-2017, celebrada el 7 de junio del 2017,

considerando que:

- A. El artículo 2 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica* establece como objetivos prioritarios de esta Entidad, mantener la estabilidad interna y externa del colón y asegurar su conversión a otras monedas.
- B. El Título IV, numeral 2, literales D y E de las *Regulaciones de Política Monetaria* disponen que, en ese orden, corresponde a esta Junta Directiva determinar la Tasa de política monetaria (TPM) y la tasa de interés de captación a un día plazo (DON).
- C. La Junta Directiva, en el artículo 6, del acta de la sesión 5499-2011, del 1º de junio de 2011, estableció que la tasa de interés aplicable a las facilidades permanentes de crédito y de depósito serían, en ese orden, la TPM más 100 puntos base y la TPM menos 100 puntos base.
- D. En mayo del 2017, la inflación general (interanual de 1,7%) y subyacente (1,6%) mantuvo la tendencia creciente de los meses previos, aunque todavía por debajo del límite inferior del rango meta del Programa Macroeconómico 2017-2018.
- E. En mayo, las expectativas de variación cambiaria se aceleraron con respecto al comportamiento registrado en meses previos, en respuesta al exceso de demanda de moneda extranjera, en buena medida, asociado al creciente proceso de dolarización del ahorro financiero.

La evolución de las expectativas de variación cambiaria aumenta la probabilidad de que las expectativas inflacionarias sobrepasen el rango meta en los próximos meses y que ello propicie efectos de segunda ronda sobre la inflación.

- F. Es necesario restituir el premio por ahorrar en moneda nacional y así desincentivar la dolarización del ahorro financiero.

En general, todo proceso de dolarización (ahorro y crédito) disminuye la efectividad de la política monetaria e introduce vulnerabilidades al sistema financiero y a la estabilidad macroeconómica.

- G. Existen rezagos variables en la transmisión de las acciones de política monetaria.

dispuso, por unanimidad y en firme:

- 1. Fijar la Tasa de política monetaria (TPM) en 4,50% anual, a partir del 8 de junio de 2017.
- 2. Fijar la tasa de interés bruta de los depósitos a un día plazo (DON) en 2,85% anual, a partir del 8 de junio de 2017.
- 3. Establecer que, en el Mercado Integrado de Liquidez, a partir del 8 de junio de 2017:

- a. La tasa de interés de la Facilidad permanente de crédito a un día plazo será igual a la TPM más 125 puntos base.
- b. La tasa de interés de la Facilidad permanente de depósito a un día plazo será igual a la TPM menos 75 puntos base.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Luis Rivera Coto
Secretario General ad hoc